



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 30/2018.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día catorce de septiembre de dos mil dieciocho, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Toscano Sánchez, los Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Francisco Rodríguez García, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Rodríguez Osuna, Don Antonio Morán Sánchez, Doña María Antonia Felisa Naharro Cardeñosa y Doña Carmen Gil Ortega, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco de Asís Ojeda Vila, Interventor de Fondos y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. Aprobación, si procede, Acta de la sesión anterior.
2. Comunicaciones oficiales.

Secretaría General del Pleno y Asesoría Jurídica.

3. Informe jurídico de Sentencia recaída en el procedimiento Seguridad Social en materia prestacional 955/2014, Juzgado Social núm. 5 de Sevilla.
4. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso-administrativo núm. 212/2017, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 2 de Sevilla.
5. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso-administrativo núm. 168/2018 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 6 de Sevilla.
6. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso-administrativo núm. 164/2018 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 12 de Sevilla.
7. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso-administrativo núm. 128/2018 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 12 de Sevilla.
8. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso-administrativo núm. 141/2018 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 14 de Sevilla.
9. Personación Recurso Contencioso-administrativo núm. 231/2018 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 6 de Sevilla.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Delegación de Relaciones Humanas.

10. Permiso empleada municipal por cuidado de familiar de primer grado.
11. Rectificación Acuerdo JGL 07/09/2018 sobre solicitud anticipos reintegrables.
12. Solicitud liquidación extraordinaria por jubilación.

Delegación de Hacienda y Obras.

13. Dación de cuentas de las Resoluciones relativas a la adjudicación de contratos menores adoptadas de conformidad con el Acuerdo de Delegación de la JGL de 8 de marzo de 2018.
14. Relación de facturas.
15. Acta de recepción de reasfaltado de varias calles de Dos Hermanas (Expte. 01/2018/CON).
16. Aprobación Expediente de licitación 68/2018/CON “Suministro en su modalidad de alquiler de vehículos y maquinaria de elevación”.
17. Aprobación certificación segunda y última de las obras de “Reasfaltado de varias calles” Expte. 01/2018/CON.

Delegación de Ordenación del Territorio.

18. Dación de cuenta de firma de convenio de colaboración entre Red Eléctrica de España, S.A.U y el Ayuntamiento de Dos Hermanas.
19. Aprobación inicial del modificado del Estudio de Detalle AP-101 “Antiguo Hípervalme”.
20. Aprobación definitiva para el establecimiento del Sistema de Actuación por Compensación y de los Estatutos y Bases de Actuación de la Actuación de Planeamiento AP-53 “Casquero”.
21. Aceptación de propuesta de indemnización Exptes. DBM 2017/064, 2018/12, 2018/29, 2018/34, 2018/035.
22. Solicitud dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía de Expediente de Responsabilidad Patrimonial Expte. RDT 2017/034. Recurso Contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 117/2018.
23. Devolución de fianzas depositadas como garantía para la reposición del pavimento de la vía pública.

Portavoz Gobierno Municipal.

24. Proyectos de emergencia de Cooperación Internacional al Desarrollo: Subvenciones nominativas a ONGs.

Delegación de Cultura y Fiestas.

25. Anulación extra de localidades para la celebración del concierto “Lombo por Bambino” en el Teatro Municipal “Juan Rodríguez Romero”.
26. Acuerdo que proceda sobre devolución de aval Expte. 62/2017/CON de adjudicación representaciones artísticas en la caseta municipal de Feria 2018.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

27. Acuerdo que proceda sobre devolución de fianza Expte. 05/2018/CON de adjudicación servicio Bar Caseta Municipal de Feria 2018.
28. Aprobación certificación primera de las obras de acondicionamiento en Centro Cultural Miguel Delibes. Expte. 72/2017/CON.

Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana.

29. Aprobación Expte. licitación “Contrato basado en el AM 21/2016, para la adopción de tipo de los suministros de combustibles en estaciones de servicio para el Lote 1-Grupo de Licitación IV (Cepsa-Disa-Solred) para el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Delegación de Igualdad y Educación.

30. Comunicación de la elección de los días de libre disposición elegidos para el curso escolar 2018-2019.

Delegación de Deportes.

31. Suscripción de convenio de colaboración de la Delegación de Deportes y la Federación Andaluza de Atletismo para la celebración de la XX Media Maratón “Tierra y Olivo” y Campeonato Provincial de Sevilla de Media Maratón.
32. Suscripción de convenios de colaboración para la gestión de Escuelas Deportivas Especiales Multideporte temporada 2018/2019.
33. Convocatoria distinciones XXXVIII Gala del Deporte Nazareno.
34. Devolución de fianza Escuela Municipal de Pádel temporada 2017-2018.
35. Devolución de fianza Escuela Municipal de Tenis temporada 2017-2018.
36. Devoluciones cuotas Deportivas Municipales.
37. Resolución del contrato de servicio de mantenimiento de los campos y pistas de césped artificial dependiente de la Delegación de Deportes. Expte. 46/2016/CON.
38. Asuntos de urgencia.
39. Ruegos y preguntas.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 7 de septiembre de 2018, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- No hubo.

3.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO SEGURIDAD SOCIAL EN MATERIA PRESTACIONAL 955/2014, JUZGADO SOCIAL Nº 5 DE SEVILLA. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 262/2018, de fecha 27 de abril de 2018, en el Procedimiento núm. 955/2014 seguidos en



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Reclamación de Declaración de Contingencia en Procesos de Incapacidad Temporal, interpuesto por D^a Dolores Posada Pérula que formula demanda con fecha 23 de septiembre 2014, en concepto de Declarativa de Derecho de Contingencia de la Incapacidad Temporal, contra el INSTITUTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, ampliando con fecha 23 de octubre de 2014 la demanda contra la MUTUA UNIVERSAL y este AYUNTAMIENTO, solicitando que se declare que la Incapacidad Temporal iniciada el 25 de febrero de 2013 es derivada de la Contingencia de Accidente de Trabajo con los efectos reglamentarios de tal declaración, condenando a las demandadas a estar y pasar por dicha declaración.

La actividad probatoria desarrollada en el acto del juicio, pone de manifiesto que efectivamente el día 14 de febrero de 2013, la actora comprobó cómo había una valla en un sitio que no era el adecuado, por lo que con la ayuda de su compañera, cogieron ésta y se la llevaron, sintiendo un dolor en ese momento en el hombro. No obstante, la actora no acude a los servicios médicos hasta pasado cinco días y, por tanto, sin perjuicio de que hubiera realizado el traslado de la valla, el día 14 de febrero, la actora continuó trabajando sin que necesitara asistencia sanitaria urgente. Sin embargo, de las pruebas médicas que se le realizaron, se observa unas alteraciones de carácter degenerativa crónica que existían con anterioridad en su hombro. Detectándose en ese momento, que en el resultado de las pruebas, no existían lesiones de origen traumático, por lo que no consta un agravamiento por el hecho del traslado de la valla, por cuanto para ello, tendría que haber sido de tal intensidad que desde el primer momento la trabajadora hubiera necesitado asistencia médica urgente e inmediata. No se tiene en cuenta el informe médico que expone la posibilidad de que se tratara de accidente de trabajo, ya que no consta extremos médicos objetivos en que se funde tal afirmación.

Por consiguiente, la Sentencia núm. 262/18, desestima la demanda formulada por Dolores Posada Pérula, contra el INSTITUTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUA UNIVERSAL y este AYUNTAMIENTO, absolviendo a las demandadas de los pedimentos de la misma.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

4.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 212/2017, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 2 DE SEVILLA. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, se ha dictado Sentencia n° 162/2018 de fecha 4 de septiembre de 2018, en el Procedimiento Ordinario núm. 212/2017, interpuesto por D^a XXXX, D^a XXXX y D. XXXX, contra la resolución desestimatoria por silencio negativo, de la reclamación patrimonial



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

presentada. Los demandantes solicitan se le reconozca el derecho a ser indemnizados por las lesiones sufridas por su hijo y hermano, D. XXXX, en el accidente padecido con el resultado de fallecimiento, ocurrido el pasado 1 de abril de 2016 sobre las 11,00 horas, en la carretera SE-005, conocida como avenida de la Salud entre el Colegio Tabladilla y la Hacienda Villanueva del Pítamo, al caer de la motocicleta que conducía al intentar evitar un bache, saliéndose de la calzada para terminar cayendo en el cauce seco que allí existe, produciéndose traumatismos severos provocándole el fallecimiento ese mismo día, supuestamente como consecuencia del mal funcionamiento de los servicios públicos, y solicitando una indemnización por importe de 159.950,00 euros.

En el acuerdo de Personación se hizo constar que con fecha 11 de noviembre de 2016 se presentó la reclamación patrimonial, con el siguiente proceso: “Se notifica la admisión a trámite el 13 de febrero de 2017, asimismo se solicita informe a Proyectos y Obras y a la Policía Local, éste último se recibe con fecha 7 de abril de 2017, estando pendiente de recibir el informe de Proyectos y Obras, una vez recibido éste, se notificará el trámite de audiencia para posteriormente presentar la propuesta de Resolución al Consejo Consultivo de Andalucía para solicitar dictamen”. *Informada en Junta de Gobierno Local celebrada el 21 de julio de 2017, punto 3.2.*

Asimismo, se quiere hacer mención que en Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2018, punto 18, se informa por el Departamento de Patrimonio (Seguros Municipales) del “**DICTAMEN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA Y NUEVAS ACTUACIONES DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL R.D.T. 2016/080. RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ORDINARIO 212/2017**”, donde se presenta nueva propuesta de Resolución y cuyo contenido literal es el siguiente:

“NUEVA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- *Siguiendo lo regulado en la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía (Artículo 4) y los artículos 81 y 91 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, proponemos **APARTARNOS del Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía y Desestimar nuevamente** la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no desvirtuar lo nuevo actuado en el expediente lo argumentado en la primera propuesta de resolución.*

SEGUNDO.- *Notificar el presente acuerdo a todas las partes interesadas, incluido el Consejo Consultivo de Andalucía, así como remitir copia de la ampliación de este expediente al Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente”.*

Planteados los antecedentes, en el caso de autos, la Sentencia expone que la prueba del nexo causal constituye la clave del sistema de responsabilidad administrativa y, como principio general, corresponde al recurrente. Que la determinación o apreciación de la suficiencia de la prueba ha de basarse en los hechos declarados probados, a los que se llega tras la prueba documental contenida en el expediente y la practicada en este proceso. Asimismo, señala, que tal cuestión se encuentra regulada en



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

los artículos 139 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (actualmente regulada en los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público), así como en el Reglamento de los Procedimientos en materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/93, de 26 de marzo, disposiciones a que debe entenderse referida la remisión contenida en el artículo 54 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Pues bien, el punto controvertido es si la causa del accidente fue el estado de la vía por la que circulaba D. Miguel Montero Sedas. En este sentido, la sentencia tiene en consideración la declaración del único testigo presencial de los hechos, el conductor del vehículo BMW con el que se cruzó la motocicleta, así como el contenido del atestado elaborado por la Policía Local de Sevilla y el Informe de la Policía Local de Dos Hermanas (expediente administrativo), para concluir, que no es el indebido estado del firme de la calzada el que motivó el accidente de tráfico, sino por la coincidencia de circunstancias ajenas a la prestación del servicio público y no imputable a esta Administración, como es la brusca maniobra del conductor, la previa infracción de las normas de circulación y la falta de observancia de las señales existentes. En definitiva, por razón de tales circunstancias, no resultaría imputable a este Ayuntamiento, la responsabilidad del evento dañoso al romperse el nexo causal por la intervención del conductor de la motocicleta, ni, consecuentemente, la obligación de resarcimiento de la lesión patrimonial sufrida por los reclamantes.

En base a estos razonamientos, la Sentencia de fecha 4 de septiembre de 2018, DESESTIMA el presente recurso interpuesto contra la Resolución de este Ayuntamiento, por resultar ajustada a Derecho. Sin costas. Indicando que esta Sentencia es firme.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

5.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 168/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 6 DE SEVILLA. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, se ha dictado Sentencia de fecha 3 de septiembre de 2018, en el Procedimiento Abreviado núm. 168/2018, interpuesto por D. XXXX, contra Resolución del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras de fecha 16 de abril de 2018, recaída en el expediente 2014/010483-R, por la que se desestima el Recurso de Reposición presentado el 15 de marzo de 2018 contra la liquidación con número 1826559, por el concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de Naturaleza Urbana, por un importe de 1.847,11 euros, como consecuencia de la venta de la vivienda sita en avenida XXXX, XXXX Planta



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

XXXX, mediante escritura de fecha 31 de julio de 2014, ante la Notaria D^a Mercedes Uceda Serrano.

Se hace constar, que habiendo solicitado la demandante que el recurso se fallara sin necesidad de recibimiento a prueba ni vista, se dio traslado de la demanda a esta Administración para que contestara la demanda en el plazo de 20 días, la cual se presentó en el plazo conferido al efecto junto al expediente administrativo.

La recurrente, en su demanda, manifiesta que en el transcurso de la adquisición del inmueble, el 18 de febrero de 2005, por un importe de 120.202,42 euros, hasta la transmisión del mismo, el 31 de julio de 2014, por 97.000 euros, no se ha producido hecho imponible, al no haber existido un incremento de valor en ese periodo, y sí un decremento del mismo, reclamando la devolución de la cantidad abonada en su día, 1.847,11 euros, en concepto de ingresos indebidos, todo ello en base al contenido de la Sentencia del Tribunal Constitucional 59/2017 de 11 de mayo.

Por lo expuesto, solicita se declare la nulidad del acto liquidatorio del impuesto por vulnerar derechos constitucionales, y practicarse en base a una norma declarada inconstitucional, al cobrarse ilícitamente el impuesto. Así como la devolución de la cantidad abonada, más el interés legal que se hubiera devengado desde el pago el 19 de mayo de 2015, hasta la completa devolución de la misma.

En su exposición, la Sentencia señala que en el caso concreto que nos ocupa, se observa el defecto de fijación de la base imponible mediante una aplicación automática del método legal inconstitucional, sin que en la fase tributaria, ni en el transcurso del proceso jurisdiccional, la Administración haya agotado la carga de probar la realidad de la existencia del hecho imponible, más bien al contrario, la recurrente puso en evidencia que en la transmisión del bien inmueble se había consumado con pérdidas a la luz de las escrituras públicas suscritas con ocasión de la enajenación de las fincas de referencia, que en aplicación del método legal en este caso generaba la sujeción de situaciones económicas inexpresivas de capacidad contributiva, al no haberse generado el incremento que la Administración presumió por la aplicación del sistema legal de cálculo de la base imponible.

Resultando acreditado de las escrituras, que el inmueble no presenta aumento de valor al tiempo de la transmisión, lo que también resulta de las tasaciones aportadas, sin que por la Administración se haya probado ese incremento, es evidente que procede la estimación del recurso.

Por tanto, la Sentencia nº 158 de fecha 3 de septiembre de 2018, ESTIMA el recurso interpuesto contra la resolución que inadmite la devolución de ingresos indebidos correspondiente a la liquidación nº 1826559, realizada por el concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por lo tanto, anula la citada resolución por considerarla no ajustada a derecho, obligando a esta Administración, a la devolución de los ingresos tributarios indebidos efectuados por razón de la citada liquidación. Sin costas.

La Sentencia es firme y no cabe contra ella recurso ordinario alguno.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe, requiriendo a la Administración de Rentas, a que proceda a su ejecución.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

6.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 164/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 12 DE SEVILLA. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 12 de Sevilla, se ha dictado Sentencia de fecha 27 de julio de 2018, en el Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 164/2017, interpuesto por D^a XXXX, contra Resolución del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras de fecha 19 de marzo de 2018, por la que se desestima la devolución de ingresos indebidos, practicada en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana, por transmisión mediante escritura de compraventa, de la finca rustica sita en Camino de las Portadas, 21 Esc. T, por importe de 87.000 euros.

La recurrente, en su demanda, solicita se dicte sentencia que declare la nulidad de la liquidación con reintegro de la cantidad ingresada por dicha liquidación y subsidiariamente, que se acuerde la fórmula propuesta para determinar la base imponible, y ello, por aplicación de la sentencia del Tribunal Constitucional de 11 de mayo de 2017 porque considera, ha sido interpretada por los Tribunales como nulas las liquidaciones de plusvalía giradas conforme al artículo 107 de la Ley de Haciendas Locales por basarse en una normativa nula e inconstitucional.

Se hace constar, que habiendo solicitado la demandante que el recurso se falle sin necesidad de recibimiento a prueba ni tampoco vista, se dio traslado de la demanda a este Servicio Jurídico, para que se contestara en el plazo de veinte días, con el apercibimiento de que no se admitiría si no iba acompañada del expediente administrativo (art. 54 .1 LJCA), pudiendo esta parte, dentro del plazo de los diez primeros días del plazo para contestar la demanda, solicitar, si a esta Administración a derecho conviene, para la celebración de la vista. Pues bien, no considerando necesario realizar alegaciones, se remite en plazo junto a la personación del letrado consistorial en el procedimiento y la contestación a la demanda, el expediente administrativo.

Consta en la sentencia, que queda acreditado que el 12 de septiembre de 2006 se elevó a escritura pública la liquidación de sociedad conyugal y manifestación de herencia por la que se adjudicó a la recurrente la finca en cuestión, consignando en la escritura como precio de valoración y transmisión del inmueble en la cantidad de 46.000 euros y, que dado que fue adquirida por herencia, ha de entenderse obtenida a la fecha de la defunción del causante, que tuvo lugar el 19 de noviembre de 1996.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

También queda acreditado, que con fecha 5 de noviembre de 2015, la recurrente vendió la citada finca mediante escritura pública por un precio de 87.000 euros.

Expuestos los antecedentes, en la exposición de la sentencia se dice que la Sentencia del Tribunal Constitucional 59/2017, de 11 de mayo, tanto en el fallo, como en el fundamento jurídico 5, deja muy claro que los artículos 107.1 ,107.2 a) y 110.4, todos ellos del TRLHL, son inconstitucionales y nulos *“pero únicamente en la medida que someten a tributación situaciones de inexistencia de incrementos de valor”*.

Asimismo, para acreditar que no ha existido la plusvalía gravada por el IIVTNU podrá el sujeto pasivo: a) Ofrecer cualquier principio de prueba, que al menos indiciariamente permita apreciarla, como es la diferencia entre el valor de adquisición y el de transmisión que se refleja en las correspondientes escrituras públicas; b) Optar por una prueba pericial que confirme tales indicios o c) Emplear cualquier otro medio probatorio ex art. 106.1 LGT que ponga de manifiesto el decremento del valor del terreno transmitido.

Visto que en el caso de autos no se ha acreditado pérdida de valor del suelo desde el momento de la adquisición al momento de la transmisión y, por tanto inexistencia de hecho imponible, procede desestimar la demanda por cuanto sí hay hecho imponible.

Por todo lo expuesto, la Sentencia nº 172/2018 de fecha 27 de julio de 2018, DESESTIMA la demanda interpuesta contra la Resolución desestimatoria del recurso de reposición contra la liquidación número de recibo 2153958, practicada en el expediente 2015/010383-R por importe de 6.570,67 euros, en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, al no apreciar la infracción del ordenamiento jurídico denunciada. Sin costas.

La referida Sentencia es firme y no cabe contra ella recurso ordinario alguno.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

7.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 128/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 12 DE SEVILLA. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla, se ha dictado Sentencia de fecha 24 de julio de 2018, en el Procedimiento Abreviado núm. 128/2018, interpuesto por INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES, S.A.U., contra Resolución del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras de fecha 30 de enero de 2018, por la que se inadmite el recurso de revisión contra actos nulos de pleno derecho, interpuesto contra la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, practicada en el expediente 2014/009830-R, liquidación nº 1869937, por importe de 5.769,50 euros. Derivada de la transmisión del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

inmueble situado en calle Santa María Magdalena nº 8, Esc. 1 Bajo 1, formalizada mediante escritura de compraventa otorgada en fecha 21 de noviembre de 2014 ante el notario D. Francisco Federico Rosales de Salamanca Rodríguez, con número de protocolo 703, por un importe de 410.000 euros. Haciendo constar, que el inmueble pertenecía a la mercantil por Decreto de adjudicación en procedimiento núm. 239/2010 de ejecución de hipoteca dictado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Dos Hermanas, el día 14 de febrero de 2011, adquirido por el precio de 665.530,88 euros.

Se hace constar, que habiendo solicitado la demandante que el recurso se falle sin necesidad de recibimiento a prueba ni tampoco vista, se dio traslado de la demanda a este Servicio Jurídico, para que se contestara en el plazo de veinte días, con el apercibimiento de que no se admitiría si no iba acompañada del expediente administrativo (art. 54 .1 LJCA), pudiendo esta parte, dentro del plazo de los diez primeros días del plazo para contestar la demanda, solicitar, si a esta Administración a derecho conviene, para la celebración de la vista. Pues bien, no considerando necesario realizar alegaciones, se remite en plazo junto a la personación del letrado consistorial en el procedimiento y la contestación a la demanda, el expediente administrativo.

La recurrente en su demanda, manifestaba ausencia objetiva y acreditada de incremento de valor de los terrenos y por tanto, la no sujeción al IIVTNU, por inexistencia de hecho imponible, haciendo expresa referencia a la minusvalía económica puesta de manifiesto por comparación de los precios de transmisión y adquisición, así como a las tasaciones que se adjuntaba a ésta, por lo que la liquidación incurría en las causas de nulidad establecidas en el artículo 217.1 letras c) y f) de la Ley General Tributaria.

Asimismo, consideraba que la liquidación se calculó aplicando preceptos expulsados del ordenamiento jurídico, con efectos *ex origine* por el Tribunal Constitucional, no existiendo, por tanto, base legal para determinar la cuota tributaria y, en consecuencia, incurriendo el acto administrativo recurrido en un defecto de nulidad de pleno derecho.

Por ello, solicitaba se declarara la Resolución de fecha 30 de enero de 2018, no conforme a derecho y, en consecuencia, se anulara los actos administrativos recurridos, ordenando la devolución del ingreso indebidamente realizado.

De la exposición de la Sentencia se deduce que conforme a la sentencia del Supremo nº 1163/2018 de 9 de julio, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, dictada en el recurso de casación nº 6226/2017 interpretativa de los artículos 104 y 107 TRLHL a la luz de la Sentencia del Tribunal Constitucional 59/2017, procede analizar en el caso de autos si, como dice la parte demandante, no hubo hecho imponible, al no existir incremento del valor real del terreno.

Adicionalmente, hace referencia a la sentencia del Tribunal Supremo, la cual señala:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

“Para acreditar que no ha existido la plusvalía gravada por el IITVTNU podrá el sujeto pasivo:

- a) Ofrecer cualquier principio de prueba que, al menos indiciariamente permita apreciarla, como es la diferencia entre el valor de adquisición y el de transmisión que se refleja en las correspondientes escrituras*
- b) Prueba pericial que confirme tales indicios o*
- c) Emplear cualquier otro medio probatorio ex artículo 106.1 LGT que ponga de manifiesto el decremento del valor del terreno transmitido.*

Vistas las pruebas del decremento del valor de los terrenos y del inmueble entre la adquisición y la transmisión referidas sin prueba contradictoria que la desvirtúe, procede estimar que no ha habido incremento en el valor de los terrenos ni por tanto hecho imponible y estimar la demanda”.

Planteados estos fundamentos, y habiendo quedado acreditada la minusvalía económica puesta de manifiesto por comparación de precios de transmisión y adquisición, documentado por el demandante mediante aportación de escrituras de adquisición y transmisión del inmueble, así como valores de tasación; es por lo que la Sentencia nº 170/2018 de fecha 24 de julio de 2018, ESTIMA la demanda interpuesta contra la resolución que inadmite el recurso extraordinario de revisión contra acto nulo de pleno derecho, interpuesto contra la liquidación 1869937 por importe de 5.569,50 euros, la cual declara nula y, por lo tanto, el derecho del demandante a la devolución de lo ingresado por la liquidación anulada más los intereses legales. Sin costas.

La Sentencia es firme y no cabe contra ella recurso ordinario alguno.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe, requiriendo a la Administración de Rentas, a que proceda a su ejecución.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

8.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 141/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 14 DE SEVILLA. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 188/2018, de fecha 23 de julio de 2018, en el Procedimiento Abreviado núm. 141/2018, interpuesto por INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES, S.A.U., contra Resolución del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras de fecha 30 de enero de 2018, por la que se inadmite el recurso de revisión contra actos nulos pleno derecho, interpuesto contra la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, practicada en el expediente 2015/003542-R, liquidación nº 2003673, por importe de 3.497,55 euros. Derivada de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

transmisión del inmueble situado en calle XXXX, con referencia registral nº 91.958, y catastral nº 1005014TG4310S0001MT, formalizada mediante escritura de compraventa otorgada en fecha 23 de enero de 2015, ante el notario D. Arturo Otero López-Cubero, con número protocolo 1900, siendo fijado el precio de compraventa en 850.000 euros.

El inmueble pertenecía a la recurrente por escritura de dación en pago de deuda otorgada en fecha 17 de mayo de 2013, ante el notario D. Vicente Soriano García, con número protocolo 695, adjudicado por 943.888,80 euros.

La recurrente manifiesta la ausencia objetiva y acreditada de incremento de valor de los terrenos y por tanto, la no sujeción al IIVTNU por inexistencia de hecho imponible, haciendo expresa referencia a la minusvalía económica puesta de manifiesto por comparación de los precios de transmisión y adquisición, así como a las tasaciones que se adjunta en la demanda, por lo que la liquidación incurre en las causas de nulidad establecidas en el artículo 217.1 letras c) y f) de la Ley General Tributaria.

Asimismo, considera que la liquidación se calculó aplicando preceptos expulsados del ordenamiento jurídico, con efectos *ex origine*, por el Tribunal Constitucional, no existiendo por tanto base legal para determinar la cuota tributaria y, en consecuencia incurriendo el acto administrativo recurrido en un defecto de nulidad de pleno derecho.

Por lo expuesto, solicita en su demanda, se declare la Resolución de fecha 30 de enero de 2018, no conforme a derecho y, en consecuencia, se anule los actos administrativos recurridos, ordenando la devolución del ingreso indebidamente realizado.

Se hace constar, que habiendo solicitado la demandante que el recurso se falle sin necesidad de recibimiento a prueba ni tampoco vista, se dio traslado de la demanda a este Servicio Jurídico, para que se contestara en el plazo de veinte días, con el apercibimiento de que no se admitiría si no iba acompañada del expediente administrativo (art. 54 .1 LJCA), pudiendo esta parte, dentro del plazo de los diez primeros días del plazo para contestar la demanda, solicitar, si a esta Administración a derecho conviene, para la celebración de la vista. Pues bien, no considerando necesario realizar alegaciones, se remite en plazo junto a la personación del letrado consistorial en el procedimiento y la contestación a la demanda, el expediente administrativo.

Expone la Sentencia, que efectivamente, se han dictado por el Tribunal Constitucional sentencias como indica la recurrente, en concreto la del Tribunal Constitucional 59/2017, de 11 de mayo, por la que se ha declarado la inconstitucionalidad de los artículos 107.1, 107.2 a) y 110.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, con una interpretación conforme con los criterios mantenidos en las precedentes Sentencias del Tribunal Constitucional de 16 de febrero de 2017 y 1 de marzo de 2017.

No obstante, continúa la sentencia, de lo que se trata en caso de autos, es si la referida declaración de inconstitucionalidad permite la revisión de actos firmes y consentidos en vía administrativa, en concreto, la de una liquidación del impuesto no



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

solo no recurrida, sino incluso abonada por el contribuyente sin discusión con anterioridad a la expulsión del ordenamiento jurídico de los preceptos en los que la misma se basó.

La sentencia considera que no es posible, al considerar que si el acto administrativo de liquidación ya es firme, se aplica lo dispuesto en el artículo 221.3 de la Ley General Tributaria, al disponer que *“cuando el acto de aplicación de los tributos o de imposición de sanciones en virtud del cual se realizó el ingreso indebido hubiera adquirido firmeza, únicamente se podrá solicitar la devolución del mismo instado o promoviendo la revisión del acto mediante alguno de los procedimientos especiales de revisión establecidos en los párrafos a), c) y d) del artículo 216 de esta ley”*. Igualmente, no se da la circunstancia de ninguno de los supuestos de nulidad de pleno derecho de los actos dictados en materia tributaria, así como de las resoluciones de los órganos económicos-administrativos, que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, recogidos en el artículo 217 de la Ley General Tributaria.

Adicionalmente, señala, que a la fecha de publicación de la sentencia del TC, el 15 de junio de 2017, no existía un procedimiento de revisión iniciado por la entidad recurrente, por lo que es improcedente pretender su aplicación retroactiva a una liquidación que había devenido firme y consentida con anterioridad a la declaración de inconstitucionalidad de los preceptos en los que funda la demanda, por lo que, obsta cualquier discusión o análisis de si se ha producido o no, incremento de valor de los terrenos o de la existencia del hecho imponible del impuesto.

Por lo expuesto, la sentencia nº 188/2018 de fecha 23 de julio de 2018, DESESTIMA el recurso interpuesto por INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES, S.A.U., contra la Resolución administrativa de fecha 30 de enero de 2018, por la que se inadmite el recurso de revisión contra actos nulos pleno derecho interpuesto contra la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por ser la misma ajustada a derecho. Sin costas. Contra la referida Sentencia no cabe interponer recurso ordinario alguno.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

9.- PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 231/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 6 DE SEVILLA. Por el Sr. Secretario, se da cuenta de Oficio de fecha 27 de julio de 2018, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, notificando la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

incoación del Recurso Contencioso Administrativo Ordinario núm. 231/2018, interpuesto por D. XXXX, contra la desestimación por silencio administrativo, del requerimiento por la ocupación por la Vía de Hecho, efectuado a este Ayuntamiento, del inmueble sito en calle Cardador s/n, y cuya descripción es la siguiente: *“Parcela de terreno al sitio del Hoyo del Negro, en término municipal de Dos Hermanas, hoy avenida 28 de febrero s/n. Dicha parcela se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Dos Hermanas tomo 153, folio 199, finca 6.649, inscripción 1ª. La inscripción a favor de los adjudicatarios se lleva a cabo en el Registro de la Propiedad en fecha 5 de julio de 2.000”*.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

10.- PERMISO EMPLEADA MUNICIPAL POR CUIDADO DE FAMILIAR DE PRIMER GRADO. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local del escrito presentado por la empleada Pública Dª. XXXX con DNI XXXX, Personal Laboral Indefinida con la categoría de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, adscrita al Servicio de Bienestar Social, y por el que solicita el permiso por cuidado de familiar de primer grado correspondiente a una reducción de la jornada de trabajo del 50 %, percibiendo las retribuciones íntegras, por un plazo máximo de un mes, tal y como se recoge en el artículo 31, apartado j) del Acuerdo Colectivo de empresa de esta corporación.

El disfrute de este permiso ha contado a partir del 14 de octubre de 2018, tal cual se referencia en la solicitud de la interesada.

Lo que se comunica a esta Junta de Gobierno Local para general conocimiento y aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

11.- RECTIFICACIÓN ACUERDO JGL 07/09/2018 SOBRE SOLICITUD ANTICIPOS REINTEGRABLES. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que dada la solicitud presentada por el trabajador adscrito a la RPT municipal D. XXXX en orden a la anulación de la solicitud de Anticipo Reintegrable que tenía solicitado y que adjunto se remite, se somete a la consideración de esa Junta de Gobierno Local la rectificación del acuerdo de JGL de fecha 7/09/2018 donde se aprueba la concesión de Anticipos Reintegrables a los funcionarios y trabajadores que así lo solicitan, de forma tal que quede anulada la petición del trabajador antedicho



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

12.- SOLICITUD LIQUIDACIÓN EXTRAORDINARIA POR JUBILACIÓN. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por el Trabajador adscrito a RPT D. XXXX, quien causó baja laboral en este Excmo. Ayuntamiento el pasado día 13 mayo de 2018, al resultar afecto a una incapacidad total para el ejercicio del trabajo que realizaba en este Excmo. Ayuntamiento.

En base a dicha circunstancia, el trabajador citado solicita la liquidación extraordinaria por los servicios prestados establecida en el Convenio Colectivo de Empresa para el personal del Excmo. Ayuntamiento en vigor.

A éste respecto se significa que el Sr. XXXX prestó sus servicios a este Excmo. Ayuntamiento con una antigüedad reconocida a efectos de trienios en esta Administración desde el diciembre de 2005.

Así mismo se hace constar, conforme establece el informe de Personal al respecto, que el solicitante reúne los requisitos establecidos para el abono de la liquidación extraordinaria de jubilación establecida en el Artº 44 del mencionado Convenio Colectivo, y que en éste caso ascendería a la cantidad de 6645,44 € (SEIS MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

13.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JGL DE 8 DE MARZO DE 2018. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Hacienda y Obras y el Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2018 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en los Tenientes de Alcalde Don Francisco Rodríguez García (segunda Tenencia de Alcaldía y la Delegado de Hacienda y Obras), y Don Antonio Morán Sánchez (séptima Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE	FECHA DE	Nº CONTRATOS	IMPORTE TOTAL
-----------	----------	--------------	---------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DECRETO	APROBACIÓN	MENORES	(IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2018/124	06 de septiembre 2018	20	4.914,01
DECRETO CMEN/2018/125	07 de septiembre 2018	19	40.585,87
DECRETO CMEN/2018/126	10 de septiembre 2018	30	22.425,67
DECRETO CMEN/2018/127	12 de septiembre 2018	19	15.961,79
DECRETO CMEN/2018/128	12 de septiembre 2018	25	30.796,97
	TOTAL	113	114.684,31

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

14.- RELACIÓN DE FACTURAS. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de **713 facturas** por un importe total de **734.204,55 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad con el siguiente detalle:

Relación	Nº Facturas	Concepto	Importe
36A/2018	17	FACTURAS 2018	7.392,24 €
36B/2018	144	CONTRATOS MENORES 2018	184.718,21 €
36C/2018	12	CONTRATOS MENORES – Multiaplicaciones IVA	1.158,66 €
36D/2018	51	LICITACION 2018	312.337,66 €
36E/2018	479	LICITACION NEXUS 2018	181.876,45 €
36F/2018	4	LICITACION NEXUS ABONOS 2018	32,07 €
36G/2018	5	CON ACUERDOS JGL 2018	44.949,21€
36H/2018	1	CON ACUERDOS JGL 2018- Multiaplicaciones Presupuestarias	1.740,05€

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

15.- ACTA DE RECEPCIÓN DE REASFALTADO DE VARIAS CALLES DE DOS HERMANAS (EXPTE. 01/2018/CON). Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del Acta de recepción correspondiente a las obras que se citan en el epígrafe, que se suscribió con fecha 7 de septiembre de 2018, conforme a su Proyecto aprobado, de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

acuerdo a lo establecido en los Arts. 222 y 235 del TRLCSP, y sin reparo alguno por las personas que se citan: Tte. Alcalde Delegado de Hacienda y Obras: D. Francisco Rodríguez García, el técnico representante de la administración y director de obra: D. José M^a Bonilla Medina; asistiendo por la empresa adjudicataria D. Juan Blas Oliva Maldonado, en representación de FIRMES Y ASFALTADOS DEL SUR, S.L.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

16.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 68/2018/CON “SUMINISTRO EN SU MODALIDAD DE ALQUILER DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE ELEVACIÓN”. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se informa sobre la necesidad de adquirir suministros, en su modalidad de alquiler, de vehículos y maquinaria de elevación, para atender las necesidades de los Servicios Municipales para el mantenimiento y conservación de edificios municipales, colegios, talleres, instalaciones provisionales, ferias, eventos, urbanizaciones, viarios, etc.

Se establecen los siguientes lotes para la licitación:

- **Lote nº 1:** Vehículo con grúa para alturas medias y vehículo con cesta elevapersonas.
- **Lote nº 2:** Vehículos con grúas para pequeñas y grandes alturas.
- **Lote nº 3:** Maquinaria elevapersonas.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación oferta económica, para el contrato “Suministro en su modalidad de alquiler de vehículos y maquinaria de elevación”, con un presupuesto base de licitación de noventa y siete mil seiscientos cincuenta euros (97.650,00 €), más el IVA correspondiente por valor de veinte mil quinientos seis euros con cincuenta céntimos (20.506,50 €), lo que supone un total de ciento dieciocho mil ciento cincuenta y seis euros con cincuenta céntimos (118.156,50 €), siendo el desglose por lotes el siguiente:

	Importe neto	IVA	Importe total
Lote 1	53.900,00 €	11.319,00 €	65.219,00 €
Lote 2	33.700,00 €	7.077,00 €	40.777,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Lote 3	10.050,00 €	2.110,50 €	12.160,50 €
--------	-------------	------------	-------------

El periodo de vigencia del contrato será de un año desde la formalización del mismo, pudiendo establecerse por el Ayuntamiento una prórroga de un año, por lo que la duración total prevista del contrato no podrá exceder de dos años.

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato global para la totalidad de los lotes, teniendo en cuenta que este contrato puede tener una prórroga de un año y que se contempla la posibilidad de una modificación de un 10 % como máximo del precio del contrato, el valor máximo estimado de este contrato será de doscientos catorce mil ochocientos treinta euros (214.830,00 €), IVA no incluido.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se puedan presentar las proposiciones pertinentes.

CUARTO.- Aprobar el gasto, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, para cada uno de los lotes:

Lote 1

Aplicaciones Presupuestarias			Importe
1621	20407	Arrendamiento Elementos Transporte Recogida Residuos	13.044,00
1650	20404	Arrendamiento Elementos Transporte Alumbrado Público	19.566,00
3380	20400	Arrendamiento Elementos Transporte Fiestas	19.566,00
3420	20408	Arrendamiento Elementos Transporte Deportes	13.043,00
TOTALES			65.219,00

Lote 2

Aplicaciones Presupuestarias			Importe
1532	61904	Barriadas Consolidadas	14.272,00
1532	20400	Arrendamiento Elementos Transporte Vías Públicas	6.117,00
1710	20409	Arrendamiento Elementos Transporte Delegación Medio Ambiente	8.155,00
3380	20400	Arrendamiento Elementos Transporte Fiestas	12.233,00
TOTALES			40.777,00

Lote 3



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Aplicaciones Presupuestarias			Importe
3200	20306	Arrendamiento Maquinaria, Instalaciones y Utillaje Educación	1.216,00
3230	63202	Inversiones reposición Colegios Públicos	2.432,00
3380	20300	Arrendamiento Maquinaria, Instalaciones y Utillaje Fiestas	3.648,00
3420	20303	Arrendamiento Maquinaria, Instalaciones y Utillaje Deportes	4.864,50
TOTALES			12.160,50

QUINTO.- Designar a D. José María Bonilla Medina, Jefe de Servicios de la Sección de Proyectos y Obras, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

17.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN SEGUNDA Y ÚLTIMA DE LAS OBRAS DE “REASFALTADO DE VARIAS CALLES” EXPTE. 01/2018/CON. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que la empresa FIRMES Y ASFALTADOS DEL SUR, S.L. (CIF: B-91698118) ha presentado la CERTIFICACIÓN SEGUNDA Y ÚLTIMA, suscrita por el/os director de la obra por importe de 159.331,92 € más 33.459,70 € de IVA, 192.791,62 € IVA incluido.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 216 y 232 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contrato del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la certificación segunda y última por importe total de 192.791,62 € y factura adjunta nº 8023 de fecha 10/09/2018.

SEGUNDO.- Notificar a la Adjudicataria y dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

18.- DACIÓN DE CUENTA DE FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U Y EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. Por D^a Ana María Conde Huelva, Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio se informa que con fecha 29/06/2018 se firmó Convenio de Colaboración entre la que suscribe y D^a Eva Pagán Díaz y D^a Beatriz de Munck Loyola, éstas, en nombre y representación de Red Eléctrica de España, S.A.U.,. Dicho convenio fue aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de 22 /06/2018.

El objeto del citado convenio de colaboración, es consecuencia del interés de Red Eléctrica de España, S.A.U., en colaborar con proyectos que fomenten el desarrollo social, la protección ambiental o el uso eficiente de la energía, entre otras y contribuir en



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

proyectos municipales de interés general, como compensación a la instalación, puesta en servicio, operación y mantenimiento que REE tiene proyectada en parcela de propiedad municipal “Parcela IF-2.1.” y que afectará a la también parcela de propiedad municipal V-2, espacio libre *Parque Periurbano Hipódromo*, del Proyecto de Reparcelación de la UE-1 del Sector SEN-1 “Entrenúcleos”.

Dicha colaboración, se concretará en la financiación del Proyecto de ajardinamiento en el Parque Nuestra Sra. de los Ángeles, cuya ejecución ha sido presupuestada en la cantidad de 16.975,74 € Cantidad que se abonará en los siguientes plazos, conforme al texto del Convenio:

- La cantidad de ocho mil cuatrocientos ochenta y siete euros con ochenta y siete céntimos (8.487,87 €) una vez recibida la notificación de la aprobación previa o ratificación del presente Convenio por la Junta de Gobierno Local.
- La cantidad de ocho mil cuatrocientos ochenta y siete euros con ochenta y siete céntimos (8.487,87 €) una vez que se haya puesto en servicio la instalación de la Red de Transporte y el Ayuntamiento haya presentado las certificaciones de la ejecución del 100% de los trabajos descritos en el Proyecto.

Recibido el pago de dichas cantidades, el Ayuntamiento deberá emitir el correspondiente certificado de la colaboración obtenida de Red Eléctrica de España, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 49/2002, que acredite el cumplimiento de los fines del Convenio y del objeto o finalidad específica del mismo y justifique la aportación económica para la realización de las actividades previstas.

Dicho certificado deberá contener los siguientes extremos:

- El número de identificación fiscal del Ayuntamiento.
- Fecha de recepción de la aportación económica de Red Eléctrica e importe de la misma.
- Destino que el Ayuntamiento ha dado a la aportación económica en el cumplimiento de su finalidad específica.

El Ayuntamiento garantizará mediante la emisión de la certificación expresa que la aportación recibida ha sido destinada a la ejecución del Proyecto. La referida certificación será enviada a Red Eléctrica una vez se haya destinado la referida aportación al destino consensuado en el citado Convenio de Colaboración.

Para finalizar, el Ayuntamiento deberá entregar un informe del Proyecto objeto del presente Convenio, que incluya los resultados obtenidos y los beneficios logrados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De todo lo anterior, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, adoptándose los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Facultar a la Sra. Conde Huelva a cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución del Convenio firmado.

SEGUNDO.- Dar traslado a Red Eléctrica de España, S.A.U., del presente acuerdo, a fin de que proceda al abono a este Ayuntamiento, del primer 50% (8.487,87 €) de la cantidad comprometida, para la financiación del Proyecto de ajardinamiento en el Parque Nuestra Sra. de los Ángeles.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

19.- APROBACIÓN INICIAL DEL MODIFICADO DEL ESTUDIO DE DETALLE AP-101 “ANTIGUO HIPERVALME”. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se indica que a instancias de AINCO HUELVA, S.A se tramita por el Ayuntamiento el Modificado del Estudio de Detalle de la Actuación de Planeamiento AP-101 “Antiguo Hipervalme”. El referido documento se presenta para su tramitación conforme a las determinaciones del convenio de gestión urbanística suscrito por la entidad y este Ayuntamiento para la gestión de la actuación con fecha 26 de octubre de 2017. Por parte de AINCO HUELVA, S.A. se ha procedido a la al cumplimiento íntegro de las obligación de cesión de terrenos a favor de la Corporación previstos en el referido convenio así como al pago del 75% de los compromisos económicos recogidos en el mismo, habiendo obtenido aplazamiento para el pago de las cantidades pendiente por los Servicios Económicos.

Constituye el objeto del Estudio de Detalle, conforme al contenido del referido convenio, establecer una ordenación de los terrenos que permita a los distintos propietarios incluidos en la actuación la materialización de las fincas independientes de sus correspondientes aprovechamientos urbanísticos. Como consecuencia de la ordenación propuesta o el Estudio de Detalle contempla la previsión de sustitución de la cesión al Ayuntamiento de superficie de suelo con aprovechamiento lucrativo, por el abono a la Administración de su valor en metálico, de conformidad con lo indicado en el art. 54.2.b de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Dicha sustitución se justifica en la imposibilidad, conforme a la ordenación prevista por el Estudio de Detalle, de materializar 10% del aprovechamiento de medio del área de reparto en las fincas resultantes de la ordenación sin incumplir los objetivos del referido convenio mediante la adjudicación de terrenos en copropiedad a varios titulares o a la Corporación.

Durante la tramitación se ha solicitado informe al Ministerio de Fomento en relación a las posibles afecciones a las infraestructuras ferroviarias. Por parte del referido organismo no se ha emitido el informe requerido en el plazo previsto en el art.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

7.2 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, por lo que debe conforme a lo señalado en el precepto, el informe debe entenderse favorable. Consta igualmente en el expediente informe de ADIF en el que se indica que se indica que las edificaciones propuestas se encuentran fuera de la línea límite de edificación. Por los servicios jurídicos se han valorado las actuaciones llevadas a cabo en relación a las infraestructuras ferroviarias considerando que no han presentado objeciones a la ordenación propuesta por el Estudio de Detalle. Estas consideraciones han sido trasladadas a los referidos organismos sin que se hayan opuesto a las mismas, todo ello sin perjuicio de reiterar los informes tras la aprobación inicial conforme a lo señalado en el art. artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y de la solicitud de las autorizaciones pertinente para la ejecución material de actuaciones que pudieran afectar a la zona de protección de infraestructuras ferroviarias.

Constan en el expediente informe favorable a la aprobación inicial por los Servicios Técnicos Municipales con fechas 6 y 22 de agosto de 2018 e informe jurídico, igualmente favorable para dicha aprobación, con fecha 23 de agosto siguiente, en el que además se indican las actuaciones de tramitación a seguir para la aprobación definitiva del documento.

Como consecuencia de lo anterior, de conformidad con lo señalado en el art. 127.1.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local se somete a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Modificado del Estudio de Detalle para la actuación de Planeamiento AP-101 “Antiguo Hipervalme”

SEGUNDO.- Someter el documento al trámite de información pública y audiencia a los interesados por plazo de 20 días conforme a lo señalado en el art. 32.1 de la ley 7/2002, de 17 de diciembre. La información pública se llevará a cabo mediante anuncio de este trámite en el BOP, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un periódico de la provincia de difusión corriente en la localidad (art. 108 RGU). Será objeto igualmente de publicación en las sedes electrónicas, portales o páginas web del Ayuntamiento (art. 9 y 13.1.e de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía

Durante el trámite de información pública deberá darse audiencia a la entidad Buildingcenter, S.A.U. como titular de terrenos incluidos dentro de la actuación de conformidad y en forma prevista en el art. 32.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Durante el trámite de información pública, igualmente se solicitará informe a las compañías suministradores ENDESA y EMASESA. Igualmente se solicitará informe sectorial al Ministerio de Industria, Energía y Turismo durante el trámite de información pública, Ministerio de Fomento y a ADIF y a la Consejería competente en materia de vivienda sobre los plazos previstos para inicio y terminación de las vividas de protección oficial conforme al art. 18.3.c de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

20.- APROBACIÓN DEFINITIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE ACTUACIÓN POR COMPENSACIÓN Y DE LOS ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE PLANEAMIENTO AP-53 “CASQUERO”. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se indica que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de diciembre de 2008 se aprobó inicialmente la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación y los Estatutos y Bases de la Junta de Compensación en la actuación de planeamiento AP-53 “Casquero”, previa constatación de que la iniciativa reúne los requisitos exigibles para ello. El referido acuerdo fue sometido a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128 de fecha 5 de junio de 2009 así como en el Correo de Andalucía. Se procedió, igualmente a la notificación de los propietarios afectados para presentación de alegaciones o adhesiones a la iniciativa.

Durante el trámite de información pública fueron presentadas diversas alegaciones que han sido objeto de consideración en informe emitido por los Servicios Jurídicos en informe de fecha 13 de septiembre de 2010.

Con fecha 27 de abril de 2018 el Ayuntamiento Pleno aprueba definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior de la actuación de planeamiento AP-53 “Casquero”, cumpliéndose de esta forma los presupuestos señalados en los art. 86 y 96 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía para la aprobación definitiva de la iniciativa y de los Estatutos y Bases de Actuación.

Mediante escrito de fecha 21 de agosto 2018 se cumplimentan las observaciones señaladas por los Servicios Jurídicos para la adecuación del texto de los Estatutos y Bases de Actuación a las modificaciones normativas promulgadas con posterioridad a su aprobación inicial, emitiéndose informe favorable al efecto con fecha 4 de septiembre siguiente.

De conformidad con lo señalado en el art.127.1.d de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo.

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. XXXX, D. XXXX, D. XXXX, D XXXX, D. XXXX, Dña. XXXX, D. XXXX, D. XXXX y D. XXXX por considerar que la propuesta de modificación de la Base 12ª no se adecua a los criterios contenidos en el art. 35. 3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación en la actuación de planeamiento AP-53 “Casquero” así como los Estatutos y Bases de Actuación para su Junta de Compensación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El acuerdo de aprobación definitiva se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, expresando las modificaciones introducidas en los Estatutos o en las bases de actuación. Asimismo, se notificará con ese mismo contenido a los propietarios y a quienes hubieren comparecido en el expediente. (art. 162 RGU).

TERCERO.- Designar un representante en el órgano rector de la Junta de Compensación a Juan J. Mora Hidalgo.

CUARTO.- Requerir a los interesados para que se constituye la Junta de Compensación mediante escritura pública, en la que se designarán los cargos del órgano rector, que habrán de recaer en personas físicas. Para el otorgamiento de la referida escritura se otorga un plazo de 6 meses.

QUINTO.- Con carácter previo a la aprobación de la escritura de constitución de la Junta de Compensación deberá constituirse la garantía para el desarrollo de los trabajos por importe correspondiente al 7% de los costes de urbanización conforme a las previsiones del Plan Especial de Reforma Interior de la actuación, conforme a lo señalado en el art. 130.2 A.g. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

21.1.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2017/064. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 746,76€ que ofrece la Compañía Allianz Cía de Seguros y Reaseguros, S.A. por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 5062/2017 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 04/10/2017, en la Avda. Cristóbal Colón de esta ciudad, se han producido daños a un semáforo.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por ARAG, S.A.,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

compañía concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento en virtud del Decreto 56/2014, de 17 de diciembre, sobre adjudicación de contrato de pólizas de seguros.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Compañía Allianz Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., con CIF A-28007748, y domicilio en C/ Ramírez de Arellano, 35, C.P. 28043 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a ARAG, S.A., correo electrónico de contacto: amgomez@arag.es.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

21.2.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2018/012. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 269,95€ que ofrece MAPFRE ESPAÑA, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 95/2018 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 11/02/2018, en la cinco bolardos de delimitación con carril bici de esta ciudad, se han producido daños a Avda. de Europa a la altura de la intersección de la Glorieta con C/ París.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por ARAG, S.A., compañía concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento en virtud del Decreto 56/2014, de 17 de diciembre, sobre adjudicación de contrato de pólizas de seguros.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de MAPFRE ESPAÑA, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

con CIF A-28141935, y domicilio en Ronda de los Tejares S/N, Edif. Mapfre, C.P. 41010 Sevilla. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a ARAG, S.A., correo electrónico de contacto: amgomez@arag.es.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

21.3.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2018/029. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 49,60 € que ofrece la compañía Línea Directa Aseguradora, S.A. por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número INT2007/2018 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 12/04/2018, en la C/ Manuel de Falla, 2 de esta ciudad, se han producido daños a un hito de plástico de la calzada.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por ARAG, S.A., compañía concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento en virtud del Decreto 56/2014, de 17 de diciembre, sobre adjudicación de contrato de pólizas de seguros.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Línea Directa Aseguradora, S.A., con CIF A-808711031, y domicilio en Ronda de Europa, 7. C.P. 28760 Tres Cantos (Madrid). A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a ARAG, S.A., correo electrónico de contacto: amgomez@arag.es.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

21.4.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2018/034. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 1.231,70 euros que ofrece Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 243/18 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 04/05/2018, en la C/ Nelsón Mandela esq. C/ Darro de esta ciudad, se han producido daños a una farola de alumbrado público.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por ARAG, S.A., compañía concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento en virtud del Decreto 56/2014, de 17 de diciembre, sobre adjudicación de contrato de pólizas de seguros.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., con CIF A-28007748, y domicilio en Con. Fco. Ballesteros 4- Edificio Pórtico, C.P. 41018, Sevilla A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a ARAG, S.A., correo electrónico de contacto: amgozmez@arag.es.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

21.5.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2018/035. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 1.286,51€ que ofrece la compañía aseguradora Axa Seguros Generales por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 248/2018 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 05/05/2018, en la Avda. Manuel Fraga Iribarne, a la altura de la entrada a la Hacienda los Cantosales de esta ciudad, se han producido daños a una farola de alumbrado público y a un árbol.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por ARAG, S.A., compañía concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento en virtud del Decreto 56/2014, de 17 de diciembre, sobre adjudicación de contrato de pólizas de seguros.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Axa Seguros Generales, con CIF A-81357246, y domicilio en C/ Emilio Vargas, 6, C.P. 28043 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a ARAG, S.A., correo electrónico de contacto: amgomez@arag.es.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

22.- SOLICITUD DICTAMEN AL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EXPTE. RDT 2017/034. RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 117/2018. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la solicitud de Dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía de la reclamación de responsabilidad patrimonial contra este Ayuntamiento interpuesta por doña doña XXXX, con DNI: XXXX en la que solicita



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Indemnización por lesiones como consecuencia de caída en la vía pública por el mal estado del acerado en la Avda. de España a la altura del nº 67 de esta Ciudad.

Corresponde al reclamante la carga de la prueba de los hechos en los que se fundamenta la reclamación, y a la parte demandada la carga de probar los hechos extintivos o impeditivos de las pretensiones deducidas de la demanda. Tramitado el oportuno expediente administrativo, el reclamante fija el valor de la reclamación de los daños y perjuicios en 19.277,12 €

Consta en el expediente Propuesta de Resolución Desestimatoria emitida por el Instructor con fecha 11 de septiembre de 2018.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar suficientemente acreditado en el expediente la forma en la que se produce el accidente y la relación de causalidad directa e inmediata entre el resultado lesivo y el funcionamiento del servicio.

SEGUNDO.- El Artículo 17.14 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, determina que, tratándose de solicitudes que versen sobre reclamaciones en materia de responsabilidad patrimonial frente a las Administraciones Públicas no pertenecientes a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo Consultivo será competente para dictaminar cuando la cuantía de la reclamación sea superior a 15.000 €

TERCERO.- En consecuencia con lo establecido procede elevar solicitud de dictamen al referido Consejo Consultivo en los términos previstos en el Reglamento Orgánico del mismo, adjuntando dos copias autorizadas del expediente administrativo tramitado en su integridad, incluida la presente propuesta de resolución.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

23.1.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por D^a. XXXX (N.I.F.: XXXX) en representación de INSTALACIONES Y TRANSFORMACIONES ELÉCTRICAS EUROPEAS, S.L. (C.I.F.: B-60910569), en el que solicita devolución de “fianza/aval” por importe de 750,00 € depositada en su día para garantizar la correcta reposición del pavimento y otros elementos municipales que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras en calle Villanueva del Pítamo, S/N, amparada en licencia nº 515/2015.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 11/09/18, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de 750,00 € solicitada por D. XXXX (N.I.F.: XXXX) en representación de INSTALACIONES Y TRANSFORMACIONES ELÉCTRICAS EUROPEAS, S.L. (C.I.F.: B-60910569).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

23.2.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por D. XXXX (N.I.F.: XXXX), en el que solicita devolución de “fianza/aval” por importe de 300,00 € depositada en su día para garantizar la correcta reposición del pavimento y otros elementos municipales que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras en calle Bahía de Cádiz, 40, amparada en licencia nº 245/2018/L.O.

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 11/09/18, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la J.G.L la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de 300,00 € solicitada por D. XXXX (N.I.F.: XXXX).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

23.3.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por D. XXXX (N.I.F.: XXXX), en el que solicita devolución de “fianza/aval” por importe de 300,00 € depositada en su día para garantizar la correcta reposición del pavimento y otros elementos municipales que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras en calle Málaga, 59, amparada en licencia nº 509/2017/LO.

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 07/09/18, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la J.G.L la siguiente propuesta:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar la devolución de 300,00 € solicitada por D. XXXX (N.I.F.: XXXX).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

23.4.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por D. XXXX (N.I.F.: XXXX) en representación de ESASUR ENERGÍA, EFICIENCIAS E INSTALACIONES, S.L. (C.I.F.: B-91943837), en el que solicita devolución de “fianza/aval” por importe de 5.320,00 € depositada en su día para garantizar la correcta reposición del pavimento y otros elementos municipales que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras en calles Leopoldo alas Clarín/Antonio Machado, amparada en licencia nº 842/2015.

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 11/09/18, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la J.G.L la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de 5.320,00 € solicitada por D. XXXX (N.I.F.: XXXX) en representación de ESASUR ENERGÍA, EFICIENCIAS E INSTALACIONES, S.L. (C.I.F.: B-91943837).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

23.5.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por D. XXXX (N.I.F.: XXXX), en el que solicita devolución de “fianza/aval” por importe de 300,00 € depositada en su día para garantizar la correcta reposición del pavimento y otros elementos municipales que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras en calle Avda. Madre Paula Montalt, 39, amparada en licencia nº 283/2015/LO.

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 11/09/18, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la J.G.L la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de 300,00 € solicitada por D XXXX (N.I.F.: XXXX).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

23.6.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por D. XXXX (N.I.F.: XXXX) en representación de D. XXXX (N.I.F.: XXXX) , en el que solicita devolución de “fianza/aval” por importe de 300,00 € depositada en su día para garantizar la correcta reposición del pavimento y otros elementos municipales que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras en calle Juan Belmonte, 51, amparada en licencia nº 765/2014/LO.

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 11/09/18, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la J.G.L la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de 300,00 € solicitada por D. XXXX (N.I.F.: XXXX) en representación de D. XXXX (N.I.F.: XXXX).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

23.7.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por D. XXXX (N.I.F.: XXXX) en representación de PROMOCIÓN Y DESARROLLO M-1 (C.I.F.:A-41820226) , en el que solicita devolución de “fianza/aval” por importe de 604,00 € depositada en su día para garantizar la correcta reposición del pavimento y otros elementos municipales que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras en calle Urb. SNP-6 La Moneda (caseta de ventas), amparada en licencia nº 585/2016.

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 11/09/18, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la J.G.L la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de 604,00 € solicitada por D. XXXX (N.I.F.: XXXX) en representación de PROMOCIÓN Y DESARROLLO M-1 (C.I.F.:A-41820226).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

23.8.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por D^a. XXXX (N.I.F.: XXXX), en el que solicita devolución de dos “fianzas/avales” por importe de 300,00 € cada una, depositadas en su día para garantizar la correcta reposición del pavimento y otros elementos municipales que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de las obras en calle Siguriya, 6, amparadas en licencias nº 272/2014-LO y nº 145/2015-LO.

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 11/09/18, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la J.G.L la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar las dos devoluciones de 300,00 € cada una, solicitadas por D^a. XXXX (N.I.F.: XXXX).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

23.9.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por D. XXXX (N.I.F.: XXXX), en el que solicita devolución de “fianza/aval” por importe de 526,00 € depositada en su día para garantizar la correcta reposición del pavimento y otros elementos municipales que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras en calle Cristo de la Veracruz, 60, amparada en licencia nº 153/2016.

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 10/09/18, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la J.G.L la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de 526,00 € solicitada por D. XXXX (N.I.F.: XXXX).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

23.10.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA.- Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por D. XXXX (N.I.F.: XXXX), en el que solicita



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

devolución de “fianza/aval” por importe de 600,00 € depositada en su día para garantizar la correcta reposición del pavimento y otros elementos municipales que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras en calle XXXX, amparada en licencia nº 656/2015.

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 10/09/18, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la J.G.L la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de 600,00 € solicitada por D. XXXX (N.I.F.: XXXX).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

23.11.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA.- Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por D. XXXX (N.I.F.: XXXX), en el que solicita devolución de “fianza/aval” por importe de 300,00 € depositada en su día para garantizar la correcta reposición del pavimento y otros elementos municipales que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras en calle XXXX, amparada en licencia nº 92/2017-L.O.

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 10/09/18, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la J.G.L la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de 300,00 € solicitada por D. XXXX (N.I.F.: XXXX).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

23.12.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por D. XXXX (N.I.F.: XXXX), en el que solicita devolución de “fianza/aval” por importe de 350,00 € depositada en su día para



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

garantizar la correcta reposición del pavimento y otros elementos municipales que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras en calle XXXX esquina calle Ciudad Real, amparada en licencia nº 36/2012.

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 07/09/18, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la J.G.L la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de 350,00 € solicitada por D. XXXX (N.I.F.: XXXX),.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

23.13.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por D^a. XXXX (N.I.F.: XXXX), en el que solicita devolución de “fianza/aval” por importe de 300,00 € depositada en su día para garantizar la correcta reposición del pavimento y otros elementos municipales que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras en calle XXXX , amparada en licencia nº 138/2018.

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 07/09/18, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la J.G.L la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de 300,00 € solicitada por D^a. XXXX (N.I.F.: XXXX).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

23.14.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por D. XXXX (N.I.F.: XXXX), en representación de ACOMETIDAS Y REDES AQUARED, S.L.U. (C.I.F.:B-91842179), en el que solicita devolución de “fianza/aval” por importe de 300,00 € depositada en su día para garantizar la correcta reposición del pavimento y otros elementos municipales que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras en calle Castillo de la Serrezuela, 19, amparada en licencia nº 349/2017.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 07/09/18, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la J.G.L la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de 300,00 € solicitada por D. XXXX (N.I.F.: XXXX), en representación de ACOEMTIDAS Y REDES AQUARED, S.L.U. (C.I.F.:B-91842179).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

23.15.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por D. XXXX (N.I.F.: XXXX), en el que solicita devolución de “fianza/aval” por importe de 300,00 € depositada en su día para garantizar la correcta reposición del pavimento y otros elementos municipales que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras en calle Monte Blanco, 48, amparada en licencia nº 210/2017.

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 07/09/18, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la J.G.L la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de 300,00 € solicitada por D XXXX (N.I.F.: XXXX).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

23.16.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por D. XXXX (N.I.F.: XXXX), en el que solicita devolución de “fianza/aval” por importe de 350,00 € depositada en su día para garantizar la correcta reposición del pavimento y otros elementos municipales que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras en calle Monte XXXX, amparada en licencia nº 493/2016-LO.

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 07/09/18, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la J.G.L la siguiente propuesta:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar la devolución de 350,00 € solicitada por D. XXXX (N.I.F.: XXXX).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

23.17.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA.- Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por COBLE INFRAESTRUCTURAS, S.L. (C.I.F.:B-91907832), en el que se solicita devoluciones de las fianzas que a continuación se relacionan, depositadas en su día para garantizar la correcta reposición del pavimento y otros elementos municipales que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras.

IMPORTES

EMPLAZAMIENTO OBRAS

600,00 €	C/ Mercurio, 10 A (Expte. 342/2016)
300,00 €	C/ Genciana, 74 (Expte. 72/2016)
300,00 €	C/ Cristo de la Veracruz, 62 local (Expte. 549/2016)
300,00 €	C/Alcáceres, esquina Bahía de Cádiz (Expte. 440/2016)
300,00 €	C/Monte Blanco, 46 (Expte. 842/2015)
350,00 €	CEIP 19 DE ABRIL por C/ vía (Expte. 518/2015)
300,00 €	C/Bogota, 94 Local (Expte. 182/2017)
300,00 €	C/Avda. del Sol 12-A (Expte. 157/2017)
1.000,00 €	C/Alcácers / Bahía de Cádiz (Expte. 158/2017)

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 10/09/2018, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la J.G.L la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la devoluciones anteriormente mencionadas solicitadas por COBLE INFRAESTRUCTURAS, S.L. (C.I.F.:B-91907832).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

24.- PROYECTOS DE EMERGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO: SUBVENCIONES NOMINATIVAS A ONGS. Por el Teniente de Alcalde Portavoz del Gobierno y Presidente de la Comisión de Solidaridad, Sr. Morón Marchena, se propone y somete para su aprobación, las siguientes subvenciones



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

para la realización de Proyectos de emergencia de Cooperación Internacional al Desarrollo:

- ONG Crecer con Futuro (G91354258), subvención de 3.000 € para acciones a desarrollar en el Vertedero Municipal de Encarnación (Paraguay).
- Asociación E. Berakah (G90207176), subvención de 3.000 € para acciones para atención a migrantes y refugiados en su sede local.
- EDUCACIONG (G91784140). subvención de 4.000 € para acciones de emergencia humanitaria en Guatemala.
- IBERMED (Asoc. Médicos con Iberoamérica) (G21244017), subvención de 4.000 € para acciones de emergencia humanitaria en Guatemala.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

25.- ANULACIÓN EXTRA DE LOCALIDADES PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO “LOMBO POR BAMBINO” EN EL TEATRO MUNICIPAL “JUAN RODRÍGUEZ ROMERO”. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se informa a la Junta de Gobierno Local de la necesidad de atender exigencias técnicas del concierto “Lombo por Bambino”, que tendrá lugar los días 29 y 30 de septiembre en el Teatro Municipal “Juan Rodríguez Romero”.

Por esta razón, sería necesario anular seis localidades más cada día, para montar en el patio de butacas el sistema de iluminación. En JGL con fecha 16-02-18, se aprobó la anulación de localidades para el montaje de sonido, en esta ocasión, es necesario, además, montaje de iluminación.

Por todo esto, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la anulación de las localidades indicadas para la celebración del concierto “Lombo por Bambino” con motivo de las necesidades técnicas del mismo.

SEGUNDO.- Notificar a Intervención, Tesorería y a la Delegación de Cultura y Fiestas, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

26.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE DEVOLUCIÓN DE AVAL EXPTE. 62/2017/CON DE ADJUDICACIÓN REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS EN LA CASETA MUNICIPAL DE FERIA 2018. Por la Teniente Alcalde Delgada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por D. XXXX con número de DNI: XXXX, representante de la empresa Forum T Nazareno S.L con CIF: B-91.250.522, en el que solicita la devolución del aval, correspondiente a la adjudicación de las representaciones de artistas en la caseta municipal para la Feria de Dos Hermanas 2018, nº de expediente 62/2017/CON.

De acuerdo con el informe emitido, con fecha 10 de septiembre de 2018 por esta delegación en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la J.G.L la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la devolución del aval solicitada por la empresa Forum T Nazareno S.L, por importe de 5.850 €(CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS)

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

27.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE DEVOLUCIÓN DE FIANZA EXPTE. 05/2018/CON DE ADJUDICACIÓN SERVICIO BAR CASETA MUNICIPAL DE FERIA 2018. Por la Teniente de Alcalde Delgada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por la empresa Postigo Restauración S.L. con CIF: B-91277640, en el que solicita la devolución de la fianza, correspondiente a la adjudicación del servicio de Bar de la Caseta Municipal durante la Feria de Dos Hermanas 2018, nº de expediente: 05/2018/CON.

De acuerdo con el informe emitido, con fecha 10 de septiembre de 2018 por esta delegación en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la J.G.L la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la devolución del aval, solicitada por la empresa Postigo Restauración, S.L. por importe de 1.951,00 €(MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL EUROS).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

28.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN PRIMERA DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO EN CENTRO CULTURAL MIGUEL DELIBES. EXPTE. 72/2017/CON. Por la Teniente de Alcalde Delgada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se La empresa ITALO GESTIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L. (CIF: B- 91618611) ha presentado la CERTIFICACIÓN PRIMERA, suscrita por el/os director de la obra por importe de 37.604,02 € más 7.896,84 € de IVA, 45.500,86 €IVA incluido.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 216 y 232 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contrato del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN PRIMERA por importe total de 45.500,86 € y factura adjunta nº 86 de fecha 11/09/2018.

SEGUNDO.- Notificar a la Adjudicataria y dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

29.- APROBACIÓN EXPTE. LICITACIÓN “CONTRATO BASADO EN EL AM 21/2016, PARA LA ADOPCIÓN DE TIPO DE LOS SUMINISTROS DE COMBUSTIBLES EN ESTACIONES DE SERVICIO PARA EL LOTE 1-GRUPO DE LICITACIÓN IV (CEPSA-DISA-SOLRED) PARA EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, se propone dejar el presente asunto sobre la mesa para su mejor estudio.

30.- COMUNICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS DÍAS DE LIBRE DISPOSICIÓN ELEGIDOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2018-2019. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se indica que reunido con carácter ordinario el Consejo Escolar Municipal de Dos Hermanas el pasado 12 de septiembre de 2018, se tomó el acuerdo de enviar a la Delegación Territorial de Educación para su aprobación la propuesta de los 3 días de libre disposición establecidos para el curso 2018-19.

Los 3 días de libre disposición propuestos para Dos Hermanas (núcleo principal) son:

- 22 de octubre de 2018
- 2 de noviembre de 2018
- 17 de mayo de 2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Los 3 días de libre disposición propuestos para el distrito de Quintos son:

- 2 de noviembre de 2018
- 10 de mayo de 2019
- 17 de mayo de 2019

Se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno Local para su información.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** quedar enterada.

31.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES Y LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE ATLETISMO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA XX MEDIA MARATÓN “TIERRA Y OLIVO” Y CAMPEONATO PROVINCIAL DE SEVILLA DE MEDIA MARATÓN. A instancia del Delegado Municipal de Deportes, D. Francisco Toscano Rodero, se eleva a la Junta de Gobierno Local la tramitación del Expediente para la suscripción de Convenio de Colaboración con la Federación Andaluza de Atletismo con CIF Q6855015A para la celebración de la XX Media Maratón “Tierra y Olivo” y el Campeonato Provincial de Sevilla de Media Maratón.

Resultando que se considera de interés municipal la suscripción del citado Convenio.

Considerando que el art. 111 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, permite a las Entidades Locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

Constatado que el texto del Convenio de colaboración se ajusta a lo previsto en la normativa reguladora, según informe que se acompaña del Técnico de Administración General de Secretaría de 11 /09/2018. Así mismo, se adjunta memoria justificativa de la necesidad y oportunidad en conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, con la Ley 38/2003,

A la vista de todo ello se **propone** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el texto de Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta, que se suscribirá con la Federación Andaluza de Atletismo con CIF Q6855015A.

SEGUNDO.- Facultar al Delegado de Deportes para la suscripción del Convenio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- La propuesta deberá someterse a informe de la Intervención Municipal de Fondos.

CUARTO.- Requerir a la Federación Andaluza de Atletismo de que en el plazo máximo de diez días naturales contados a partir de la notificación del Acuerdo de Junta de Gobierno Local proceda a firmar el correspondiente documento administrativo.

QUINTO.- Proceder a la inscripción en registro electrónico al que se refiere el artículo 143.3 de la Ley 40/2015, y que deben mantener actualizados todas las administraciones públicas.

SEXTO.- Publicar los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas en conformidad con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMO.- Dar cuenta del presente Acuerdo al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

32.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS ESPECIALES MULTIDEPORTE TEMPORADA 2018/2019. Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se indica que por parte de la ASOCIACIÓN NAZARENA DE INTEGRACION DISCAPACIDAD INTELECTUAL (ANIDI) con C.I.F G41063942, la ASOCIACION SEVILLANA DE PARALISIS CEREBRAL (ASPACE) con C.I.F G41072919 y la ASOCIACIÓN SEVILLANA DE AYUDA A LA DISCAPACIDAD (A.S.A.S) con C.I.F G41058694 han solicitado para la temporada 2018/2019 Convenios de Colaboración para la Gestión de Escuelas de Actividades Especiales Multideporte con la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Resultando que se considera de interés municipal la suscripción de los citados Convenios ya que se promociona el deporte atendiendo a la necesidad de proponer actividades físicas a las personas con discapacidad que integran dichas asociaciones. Estas personas tienen así un punto de encuentro con la integración a través del deporte, mejoran su condición física lo cual les ayuda a participar activamente de su tiempo, formación y ocio.

Considerando que el art. 111 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, permite a las Entidades Locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

Constatado que el texto del Convenio de colaboración se ajusta a lo previsto en la normativa reguladora, según informe que se acompaña del Técnico de Administración General de Secretaría de /09/2018. Así mismo, se adjunta memoria justificativa de la necesidad y oportunidad en conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, con la Ley 38/2003, e informe del Jefe de Servicio de la Delegación de Deportes de fecha 11/09/2018.

A la vista de todo ello se **propone** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar los textos de los Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta, que se suscribirá con la ASOCIACIÓN NAZARENA DE INTEGRACION DISCAPACIDAD INTELECTUAL (ANIDI) con C.I.F G41063942, la ASOCIACION SEVILLANA DE PARALISIS CEREBRAL(ASPACE) con C.I.F G41072919 y la ASOCIACIÓN SEVILLANA DE AYUDA A LA DISCAPACIDAD (A.S.A.S) con C.I.F G41058694 para la temporada 2018/2019.

SEGUNDO.- Facultar al Delegado de Deportes para la suscripción de los Convenios.

TERCERO.- La propuesta deberá someterse a informe de la Intervención Municipal de Fondos.

CUARTO.- Requerir a la ASOCIACIÓN NAZARENA DE INTEGRACION DISCAPACIDAD INTELECTUAL (ANIDI), la ASOCIACION SEVILLANA DE PARALISIS CEREBRAL (ASPACE) y la ASOCIACIÓN SEVILLANA DE AYUDA A LA DISCAPACIDAD (A.S.A.S) con C.I.F G41058694 de que en el plazo máximo de diez días naturales contados a partir de la notificación del Acuerdo de Junta de Gobierno Local proceda a firmar el correspondiente documento administrativo.

QUINTO.- Proceder a la inscripción en registro electrónico al que se refiere el artículo 143.3 de la Ley 40/2015, y que deben mantener actualizados todas las administraciones públicas.

SEXTO.- Publicar los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas en conformidad con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

33.- CONVOCATORIA DISTINCIONES XXXVIII GALA DEL DEPORTE NAZARENO. Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se eleva a la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Junta de Gobierno Local la convocatoria de las distinciones que se otorgarán en la XXXVIII Gala del Deporte Nazareno, para su información.

La Gala del Deporte Nazareno tiene como objetivo principal el galardonar a deportistas, técnicos, dirigentes, entidades deportivas y sociales, etc., que se hayan distinguido por sus méritos deportivos y humanos a lo largo de la temporada, y al mismo tiempo supone un punto de encuentro para todas las personas que forman parte del mundo deportivo local, compartiendo experiencias y estableciéndose lazos de amistad y confraternidad.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

34.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA ESCUELA MUNICIPAL DE PÁDEL TEMPORADA 2017-2018. Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se informa que con fecha 8 de Septiembre de 2017, se adjudicó al CLUB DE PADEL DOS HERMANAS, con C.I.F.G91292359, el Contrato administrativo del Servicio de Gestión de la Escuela Deportiva Municipal de Pádel para la temporada 2017-2018 depositando la fianza correspondiente, por importe de 2.736 €

El 1 de Agosto de 2018, el CLUB DE PADEL DOS HERMANAS, solicita la devolución de la fianza una vez finalizado el contrato en mayo y contando con el informe favorable, de fecha 6 de septiembre, del técnico de esta Delegación de Deportes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

35.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA ESCUELA MUNICIPAL DE TENIS TEMPORADA 2017-2018. Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se indica que con fecha 8 de Septiembre de 2017, se adjudicó al C.D. UNIÓN DE TENISTA DE DOS HERMANAS, con C.I.F.G91860668, el Contrato administrativo del Servicio de Gestión de la Escuela Deportiva Municipal de Tenis para la temporada 2017-2018 depositando la fianza correspondiente, por importe de 2.880 €

El 21 de Julio de 2018 el C. D UNION DE TENISTA DE DOS HERMANAS, solicita la devolución de la fianza una vez finalizado el contrato en mayo y contando con el informe favorable, de fecha 6 de septiembre, del técnico de esta Delegación de Deportes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

36.- DEVOLUCIONES CUOTAS DEPORTIVAS MUNICIPALES. Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se informa de las solicitudes de devolución de cuotas deportivas recibidas en esta Delegación de Deportes y cuyas devoluciones proceden según los informes favorables adjuntados por los respectivos coordinadores, informe favorable del Jefe de Servicio de fecha 11 de septiembre de 2018 y en base al artículo 6 de las tasas por utilización de los servicios deportivos municipales.

- D ^a . XXXX, XXXX	D.N.I XXXX	31,00 euros.
- D ^a XXXX,	D.N.I XXXX,	27,70 euros.
- D. XXXX,	D.N.I XXXX	21,00 euros.
- D ^a XXXX,	D.N.I XXXX	17,00 euros.
- D ^a XXXX,	D.N.I XXXX	22,00 euros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

37.- INICIO RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LOS CAMPOS Y PISTAS DE CÉSPED ARTIFICIAL DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES EXP. 46/2016/CON. Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2016 (40º nº 1708), se aprobó el Expediente de Contratación y los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, de la Licitación 46/2016/CON “ Mantenimiento de los campos y pistas de césped artificial dependientes de la Delegación de Deportes” , mediante procedimiento negociado sin publicidad, trámite ordinario, varios criterios de adjudicación, a un tipo de licitación a la baja de 13.450,00 euros, más el IVA correspondiente por valor de 2.824,50 euros, totalizando la cantidad anual de 16.274,50 euros.

Tramitado el expediente oportuno se por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 3 de marzo de 2017 se procedió a adjudicar a la empresa Jarcco Desarrollo Sostenible, S.L., con CIF B-91631952, a realización del contrato, por el importe anual neto de 8.330,66 euros, más el IVA correspondiente por valor de 1.749,44 euros, lo que totaliza la cantidad anual de 10.080,10 euros.

El contrato se suscribió el día 16 de marzo de 2017 con duración de dos años y la posibilidad de una prórroga de un año.

La garantía definitiva por importe de 833,07 euros, se constituye mediante seguro de caución con la entidad Atradius crédito y caución SA. Paseo de la Castellana 4 Madrid.

Con fecha 16 de julio de 2018 se emite informe por D. Javier Conesa López, Jefe de Servicio de Deportes, responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 52 del TRLCSP, y Jefe de Servicios de Deportes en el que se advierte de la existencia de deficiencias en el servicio que afectan directamente a las condiciones de ejecución del pliego de prescripciones técnicas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Visto el informe del Secretario sobre la Legislación aplicable al caso objeto de este expediente y del procedimiento a seguir para llevar a cabo por si los hechos referenciados fueran constitutivos de causa de resolución por incumplimiento imputable al contratista, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Incoar el procedimiento para acordar, si procede, la resolución del contrato correspondiente al expediente 46/2016/CON “Mantenimiento de los campos y pistas de césped artificial dependientes de la Delegación de Deportes”, suscrito con la empresa Jarcco Desarrollo Sostenible, S.L., con CIF B-91631952, por importe anual neto de 8.330,66 euros, más el IVA correspondiente por valor de 1.749,44 euros, lo que totaliza la cantidad anual de 10.080,10 euros.

Caso de ser responsabilidad del contratista la resolución, ello conllevaría la correspondiente incautación de la garantía y el resarcimiento de daños y perjuicios, si los hubiere, y no fuese suficiente la citada garantía.

SEGUNDO.- Dar audiencia al contratista y a la entidad aseguradora Atradius crédito y caución SA. por un plazo de diez días naturales desde la notificación de este acuerdo.

TERCERO.- Que una vez realizadas las alegaciones se emita informe por el responsable del contrato, así como del Servicio de Contratación y de Intervención.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

38.- ASUNTOS DE URGENCIA.- No hubo.

39.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las diez horas y cinco minutos.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página mil seiscientos nueve a la página mil seiscientos cincuenta y cuatro, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.